

**SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL
SEPTIMO DE LINEA N° 3505 PLANTA BAJA
ANTOFAGASTA**

CERTIFICO: Que llamado por tres veces y en alta voz a los apoderados de la parte denunciante y demandante civil abogado don **GONZALO CARRIZO RIOS** y por **ALMACEN DOÑA DOMINGA** Abogado don **JAVIER MADALERS JARA**, estas personas no se encontraban presentes en la sala del tribunal para dar comienzo a la audiencia decretada en autos.- Antofagasta a veintiuno de Julio de dos mil diecisiete.-----



**GUILLERMO VALDERRAMA BARRZA
SECRETARIO TITULAR.**

Antofagasta, veintiuno de Julio de dos mil diecisiete.

A la hora señalada se lleva a efecto la audiencia de comparendo de avenimiento, contestación y prueba decretada en autos con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil don **JUAN LUIS BARRIOS ROJAS** representado por el abogado don **GONZALO CARRIZO RIOS** y por las partes denunciadas y demandadas civiles "**ALMACEN DOÑA DOMINGA**", representado por el Abogado don **JAVIER MANDALERIS JARA**, por la "**PANADERIA SAN AGUSTIN**", propietaria doña **MARIA GARAY CONTRERAS** representada por la abogada doña **MARIA FRANCISCA SEGUI ARCOS** y por **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR** el abogado don **EDUARDO OSORIO QUEZADA**, quienes vienen por este acto en exponer:

Siendo las 08:25 horas se incorpora a la audiencia el abogado don **JAVIER MANDALERIS JARA**.

Las partes de común acuerdo han llegado al siguiente acuerdo:

1.- El apoderado de la parte demandada **PANADERÍA SAN AGUSTÍN**, debidamente facultado al efecto, sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos que se le imputan y con el único y exclusivo objeto de poner término a ese juicio en forma inmediata, viene en ofertar a la parte denunciante y demandante, el pago de la suma única, total y definitiva de **\$700.000.-** (Setecientos mil pesos) en 3 cuotas de **\$ 233.333**. Cada cuota se ofrece cancelar los días 30 de cada mes cancelando la primera el **31 de Julio de 2017**, mediante cheque nominativo que será entregado en Secretaría de este tribunal a nombre del demandante don **JOSE LUIS BARRIOS ROJAS**.



2.- El denunciante y demandante civil don **JOSE LUIS BARRIOS ROJAS** declara aceptar la oferta referida precedentemente y, sujeto a su cumplimiento se desiste de las acciones ejercidas en esta causa, solicitado que se archiven los antecedentes en su oportunidad.

3.- La parte de Sernac no tiene inconveniente respecto al acuerdo arribado por las partes, aceptando este en términos puros y simples por lo que una vez que, cumplido el acuerdo se archive el presente expediente.

4.- Las partes se otorga el más completo y total y recíproco finiquito respecto de las acciones de cualquier naturaleza que hayan podido surgir de los hechos fundantes del presente juicio, por lo que declaran que nada se adeudan a este respecto ni por ningún concepto.

El tribunal tiene presente el avenimiento en los términos antes mencionados, aprobándolo en todo en cuanto no fuere contrario a derecho y disponiendo que una vez cumplido el acuerdo de pago se archiven los antecedentes.

Se pone termino a la audiencia, levantándose la presente acto que firman los comparecientes que quedan expresamente notificados del mismo.



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ANTIOQUIA" around the perimeter and "2. JUZGADO" in the center.

12

